Los canales de denuncia en las Administraciones

Herramientas para gestionar las infracciones detectadas

MARGARITA PARAJÓ CALVO
FRANCISCO DE COMINGES CÁCERES
(DIRECTORES)

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

ARANZADI

© **Autores Varios**, 2026
© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**

ARANZADI LA LEY, S.A.U.
C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
www.aranzadilaley.es
Atención al cliente: https://areacliente.aranzadilaley.es/publicaciones

Edición: enero 2026

Depósito Legal: M-173-2026
ISBN versión impresa: 978-84-1085-565-6
ISBN versión electrónica: 978-84-1085-566-3

Diseño, Preimpresión e Impresión: ARANZADI LA LEY, S.A.U.
Printed in Spain

© **ARANZADI LA LEY, S.A.U.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, ARANZADI LA LEY, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, **www.cedro.org**) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no asumirán ningún tipo de responsabilidad que pueda derivarse frente a terceros como consecuencia de la utilización total o parcial de cualquier modo y en cualquier medio o formato de esta publicación (reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación pública, transformación, publicación, reutilización, etc.) que no haya sido expresa y previamente autorizada.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

ARANZADI LA LEY no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, o cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, ARANZADI LA LEY se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores.

ARANZADI LA LEY queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

ARANZADI LA LEY se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **ARANZADI LA LEY, S.A.U.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Índice General

Página

PRESENTACIÓN
MARGARITA PARAJÓ CALVO 27

CUESTIONES PRÁCTICAS

¿Han implantado las Administraciones Públicas españolas canales internos de información? 33

¿Qué nivel de desarrollo alcanzan las páginas web de los canales internos de información de las Administraciones Públicas españolas? 33

¿Cuáles tendrían que ser los primeros pasos en comunicación tras detectarse una irregularidad en el seno de una Administración? 33

¿Mediante qué procedimientos puede una Administración depurar sus propias actuaciones ilícitas detectadas a través de los canales de información o la revelación pública? 34

¿Qué requisitos ha de cumplir el «alertador arrepentido» cuando ha participado en la comisión del ilícito denunciado para quedar exento de responsabilidad? 34

¿Puede iniciarse un procedimiento disciplinario por denuncia anónima? 34

¿Se aplica la prescripción regulada en el art. 60 TRET a los empleados laborales públicos? 35

¿La comisión de una infracción muy grave por un cargo electo local conlleva la destitución del cargo? 35

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

¿Tienen derecho los cargos o empleados públicos a ser compensados por los gastos judiciales por querellas o demandas formuladas frente a ellos por sus servicios en la Administración? 35

¿Cómo puede resarcirse la Administración cuando se ve obligada a abonar una indemnización a un tercero derivada de una actuación incorrecta del personal a su servicio? 36

¿Cuál es la naturaleza jurídica de la responsabilidad contable? ¿Afecta la responsabilidad por alcance únicamente a los funcionarios? 36

¿Cuál es la función de la Corporación municipal en el procedimiento de reintegro por alcance? 36

¿Cuándo prescriben las responsabilidades contables detectadas en un procedimiento fiscalizador? 37

¿Qué órgano es competente para la revisión de oficio en el ayuntamiento de un municipio de régimen común o en una diputación provincial? 37

¿Es legalmente posible la revisión de oficio de una disposición o un acto nulo cuando ha pasado un prolongado período de tiempo desde que ha sido dictado? 38

¿Cómo se remuneran los encargos verbales, realizados con omisión total y absoluta del procedimiento de contratación? 38

¿El beneficiario de la subvención puede no atender el requerimiento de información que le traslada el responsable del canal interno de la LPPI? 39

¿Cómo pueden influir las actuaciones del responsable del sistema interno de información en el procedimiento sancionador en el ámbito de las subvenciones? 39

¿Quién se encuentra legitimado para promover los mecanismos especiales de revisión que contempla la Ley General Tributaria? 40

¿Qué alcance y límites tienen estos mecanismos depurativos en materia tributaria? 40

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

INTRODUCCIÓN

CONSECUENCIAS PRÁCTICAS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE INFORMACIÓN. TÉCNICAS DE RESPUESTA FRENTE A LAS INFRACCIONES NORMATIVAS
MARGARITA PARAJÓ CALVO 43

I. Introducción 43

II. Finalidades propias y funciones características de los sistemas internos de información 46

III. La terminación de las actuaciones: posibles respuestas a las infracciones detectadas en el canal interno 48

1. Régimen jurídico 48

2. Naturaleza del procedimiento 50

3. Causas de terminación 52

4. La forma de terminación 53

5. El contenido de la terminación de las actuaciones en el sistema interno 55

IV. Bibliografía 57

EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS CARGOS ELECTOS Y DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LAS ENTIDADES LOCALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE BUEN GOBIERNO
VALERIANO BERMÚDEZ PALOMAR 61

I. Introducción 62

II. El buen gobierno y la dificultad para delimitar su ámbito subjetivo en el marco de las entidades locales 64

1. El buen gobierno: principios en los que se concreta 64

2. Ámbito subjetivo del buen gobierno en el marco de las entidades locales 66

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

III. Infracciones y sanciones contra las normas de buen gobierno 73
1. Infracciones 73
1.1. Infracciones en materia de conflicto de intereses . . . 73
1.2. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria 74
1.3. Infracciones disciplinarias 75
2. Sanciones 75
2.1. Sanciones por la comisión de infracciones leves 75
2.2. Sanciones por la comisión de infracciones graves . . . 75
2.3. Sanciones por la comisión de infracciones muy graves 75
3. Graduación de las sanciones y principio non bis in idem 76
4. Prescripción de infracciones y sanciones 77
IV. Procedimiento sancionador por infracción de las normas de buen gobierno 77
V. Conclusiones 80
VI. Bibliografía 81

LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DERIVADA DE INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 2/2023
NOELIA BETETOS AGRELO 83

I. Introducción 84
II. Marco normativo: el régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales 84
1. Aproximación general 84
2. Tipificación de las faltas disciplinarias 86
3. Tramitación del procedimiento disciplinario 87
III. Marco normativo: el régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter nacional 87
IV. Cuestiones clave de la interconexión entre la Ley 2/2023 y el régimen disciplinario de los funcionarios locales 88

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

1. La naturaleza jurídica de las actuaciones realizadas al amparo de la Ley 2/2023 89
2. ¿Qué efectos producen las actuaciones realizadas en el marco del procedimiento de gestión de informaciones en un posible posterior procedimiento disciplinario? 90
3. ¿En qué fase del procedimiento sancionador se garantiza el conocimiento y la intervención del presunto infractor? 91
4. ¿Puede iniciarse un procedimiento disciplinario por denuncia anónima? 92
5. ¿La incoación del procedimiento de gestión de informaciones tiene carácter obligatorio o discrecional? 93
6. ¿El responsable de la gestión del sistema de informaciones puede ser el instructor del procedimiento disciplinario posterior? 94

V. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios públicos locales por incumplimiento de la Ley 2/2023 94

1. La falta de tramitación de las denuncias recibidas a través de los canales de informaciones 94
2. La adopción de represalias contra el informante 95
3. La divulgación de la identidad del informante o de cualquier otra información de carácter reservado 95
4. La presentación de denuncias falsas 95

VI. La concurrencia de sanciones derivadas del incumplimiento de la Ley 2/2023 y del TREBEP y de su normativa de desarrollo 95

VII. Bibliografía 96

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS EMPLEADAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL PERSONAL LABORAL
PEDRO F. RABANAL CARBAJO 99

I. Laboralidad y empleo público en el procedimiento disciplinario 99

II. El régimen disciplinario. Separación del régimen laboral. Peculiaridades propias 102

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

III. Procedimiento y proceso. Particularidades 104
IV. Infracciones y sanciones 107
V. Bibliografía 111

LA RESPONSABILIDAD CONTABLE
DIEGO IÑIGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ FERRERO PESO, MARGARITA GABIOLA GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL ZAPARDIEL ÁLVAREZ, GUILLERMO RODRÍGUEZ-VILLASANTE GONZÁLEZ 113

I. La jurisdicción contable 114
II. La naturaleza reparadora de la jurisdicción contable y su coexistencia con los demás órdenes jurisdiccionales 115
III. Los elementos de la responsabilidad contable 116
1. Menoscabo efectivo, individualizado y evaluable económicamente 116
2. Elemento personal 116
3. Vulneración de la normativa presupuestaria y contable reguladora del sector público 117
4. Dolo, culpa o negligencia graves 117
5. Relación de causalidad 118
IV. Supuestos que podrían generar responsabilidad contable en el ámbito local 118
1. En materia de retribuciones, indemnizaciones o dietas 118
2. En materia de recaudación 118
3. Gastos de representación 118
4. Pagos a justificar 119
5. Subvenciones 119
6. Actuaciones urbanísticas 119
7. Contratación 119
8. Bienes 120
9. Condonación o no exigencia de impuestos municipales, tasas o contribuciones especiales 120

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

V. Los procedimientos de exigencia de responsabilidad contable. El procedimiento de reintegro por alcance 120

1. Apertura del expediente de enjuiciamiento: Diligencias Previas o Acción Pública 121

2. Fase de «Actuaciones Previas» 122

3. El procedimiento de reintegro por alcance (art. 46 y ss. de la LOTCu y 72 y ss. de la LFTCu) 123

VI. Consideración final 123

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LA VISTA DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES

PABLO OLMOS PITA 125

I. Introducción 125

1. El concepto de autoridad y funcionario público 127

2. El elemento subjetivo de los diferentes tipos 128

II. Análisis de los distintos tipos delictivos 128

1. La prevaricación 128

2. El abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos 131

3. Desobediencia y denegación de auxilio 131

4. La infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos 132

5. El cohecho 133

6. El tráfico de influencias 135

7. Malversación 136

8. Fraudes y exacciones ilegales 137

9. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función 138

III. Conclusiones 139

IV. Bibliografía 139

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

EL TRATAMIENTO JURÍDICO-PENAL DE LA CONDUCTA DEL ALERTADOR: UNA PRIMERA APROXIMACIÓN
NATALIA PÉREZ RIVAS 141

I. Introducción 142

II. La protección de los alertadores 143

1. Ámbito de aplicación material 143

2. ¿De qué se protege al alertador? 144

III. Riesgos penales del alertador 144

1. La responsabilidad penal del alertador por comunicar o revelar una infracción 145

1.1. La responsabilidad penal del alertador por comunicar o revelar una infracción: el diferente tratamiento del legislador europeo y del legislador español 145

1.2. ¿Responde o no penalmente el alertador por la información que es comunicada o revelada públicamente frente al amparo que a nivel europeo le dispensa la Directiva (UE) 2019/1937? 146

1.3. Las respuestas desde el Derecho Penal: requisitos para la protección penal del secreto y justificación de la conducta de comunicación o revelación de la infracción 147

1.4. Propuesta de lege ferenda 148

2. La responsabilidad penal del alertador por el acceso a la información 148

2.1. La responsabilidad penal del alertador por acceder a la información: regulación legal 148

2.2. La responsabilidad penal del alertador por comunicar o revelar una infracción: tratamiento jurisprudencial 149

2.3. Propuesta de lege lata: la concurrencia de una eximente incompleta o atenuante analógica 150

IV. El alertador «arrepentido»: medidas premiales 151

V. Bibliografía 152

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

LA DEPURACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS ACTUACIONES ILEGALES

LA DEPURACIÓN DE LAS INFRACCIONES NORMATIVAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN QUE LAS CAUSÓ. REVOCACIÓN, RECTIFICACIÓN DE ERRORES Y DECLARACIÓN DE LESIVIDAD
FRANCISCO DE COMINGES CÁCERES 155

I. Introducción 156
II. Calificación del defecto 156
1. Irregularidades no invalidantes 156
2. Vicios de anulabilidad y nulidad 159
3. Vía de hecho 160
III. Limitaciones por seguridad jurídica y equidad 161
IV. Revocación de actos de gravamen o desfavorables 162
V. Rectificación de errores 162
VI. Declaración de lesividad 163
VII. Anulación de licencias urbanísticas por el cauce del art. 127 LJCA 165
VIII. Consideraciones finales 165
IX. Bibliografía 166

LA REVISIÓN DE OFICIO DE DISPOSICIONES Y ACTOS NULOS
LUIS MÍGUEZ MACHO 169

I. Introducción: la revisión de oficio como respuesta a las infracciones normativas de la administración 170
II. Presupuestos y límites de la revisión de oficio 171
1. Disposiciones administrativas 171
1.1. Diferencias con la derogación o modificación 171
1.2. Supuestos de nulidad 172

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

2. Actos administrativos 172

2.1. Diferencias con la declaración de lesividad y la revocación 172

2.2. El requisito de que el acto ponga fin a la vía administrativa o no haya sido recurrido en plazo 174

2.3. Supuestos de nulidad 174

3. Límites de la revisión de oficio 177

III. Procedimiento para la revisión de oficio 178

1. Órganos competentes 178

2. Iniciación 179

3. Instrucción. La audiencia a los interesados y el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la comunidad autónoma 180

4. Terminación 181

IV. Conclusiones 182

V. Bibliografía básica 183

EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE ACUERDOS

LUCÍA CASADO CASADO 185

I. Introducción 186

II. El ámbito de aplicación del procedimiento especial en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos . . 186

1. Amplitud e indeterminación del ámbito de aplicación 187

2. Algunos ejemplos de suspensión administrativa previa de acuerdos 188

2.1. Actos y acuerdos locales que atenten gravemente contra el interés general de España 188

2.2. Licencias u órdenes de ejecución cuando constituyan manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave . . . 189

2.3. Actos y acuerdos locales que infrinjan la Ley de costas 189

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

2.4. Actos y acuerdos de los organismos de cuenca contrarios a la legislación en materia de aguas o la planificación hidrológica 190

III. El procedimiento especial establecido por el art. 127 de la LJCA 190

1. Características 191

2. Objeto 192

3. Tramitación procesal 192

4. Sentencia 194

IV. Conclusiones 195

V. Bibliografía 195

LAS MEDIDAS PROVISIONALES EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES
CARLOS COELLO MARTÍN 197

I. Introducción 198

II. Doctrina general sobre medidas provisionales 198

III. Concepto de medidas provisionales: anticipación de la autotutela administrativa 202

IV. La imprevisión de la adopción de medidas provisionales en el sistema interno de información 205

V. Catálogo de medidas provisionales nominadas e innominadas: *clausus y apertus* 207

VI. La adopción de medidas provisionales en la Ley: canal externo. La autoridad independiente de protección del informante 208

1. Administración sancionadora y órgano competente 208

2. Requisitos para su adopción 209

3. Límite formal para su adopción 209

4. Límite material externo: periculum in mora inverso 209

5. Procedimiento: La exigencia del trámite de audiencia al interesado 209

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

6. La impugnación de las medidas provisionales o provisionalísimas 210
7. La cuestión de la responsabilidad patrimonial por la adopción de medidas cautelares 210
VII. Bibliografía 210

LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES: DESAFÍOS Y CONSECUENCIAS TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY 2/2023
MARÍA ANTONIA ARIAS MARTÍNEZ 215

I. Introducción: breve referencia al marco de control normativo previsto en la Ley 2/2023 para las entidades locales 216
II. Consideraciones generales sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración: regulación y características básicas 217
III. Presupuestos esenciales de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública 219
1. La lesión resarcible 219
2. La imputación del daño 219
3. La relación de causalidad 220
IV. Procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados a terceros: responsabilidad directa de la Administración 220
V. La reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de los daños causados a la Administración por el personal a su servicio 221
1. Supuestos: acción de regreso y responsabilidad directa 221
2. Procedimiento por responsabilidad directa del personal al servicio de la Administración Pública 222
VI. Reflexión final 223
VII. Bibliografía 224

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y CIVIL DERIVADA DE DELITO DE LAS AUTORIDADES Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
TOMÁS NAVALPOTRO BALLESTEROS 227

I. La inexistencia de acción directa entre perjudicado y funcionario o autoridad 228

II. La acción de repetición 228

1. La acción de repetición en el contexto de la responsabilidad patrimonial 228

2. Presupuestos de su ejercicio 229

3. Posición de la Administración ante la vía de regreso 230

3.1. Obligatoriedad de su ejercicio 230

3.2. Alcance de la repetición 231

3.3. Procedimiento 231

III. La reclamación de los daños causados al patrimonio de la Administración 233

IV. La responsabilidad del funcionario o autoridad pro sus actos con relevancia penal 234

V. Significación práctica 236

VI. Bibliografía 237

EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
ALBERTO ESCARIZ COUSO 239

I. Introducción 239

II. El origen del problema: ¿La ausencia de una normativa reguladora de los reconocimientos extrajudiciales de crédito? 241

III. Concepto y características de los reconocimientos extrajudiciales de crédito 244

IV. Competencia para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito 246

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

V. Configuración de los reconocimientos extrajudiciales de crédito en la doctrina y la jurisprudencia 247
VI. Conclusiones 250
VII. Reflexión final 253
VIII. Bibliografía 254

EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE
OLGA GÓMEZ CORBAL 257

I. Responsabilidad contable 257
1. Significado y naturaleza 257
2. Diligencia exigible en la gestión de fondos públicos 259
3. Casos concretos de aplicación del criterio de la diligencia debida 259
4. Requisitos para la existencia de responsabilidad contable 262
5. Causas de exención de responsabilidad 262
6. Referencia al ámbito local 263
II. La responsabilidad por alcance 263
III. Jurisdicción y competencia 264
IV. Tramitación 264
1. Diligencias previas 264
a) Supuesto de alcance 265
b) Supuesto de responsabilidad distinta del alcance 265
2. Instrucción 265
V. Emplazamiento 266
VI. Juicio declarativo 267
VII. Sobreseimiento 267
VIII. Sentencia 268
IX. Prescripción 269
X. Plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales 269
XI. Reflexión final 270

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

EL DERECHO AL REINTEGRO DE GASTOS JUDICIALES DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL CARGO O DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CARLOS ROMERO REY 273

I. Introducción 273

II. El derecho al reintegro de gastos judiciales derivados del ejercicio de la función pública 274

1. Su configuración como derecho básico 274

2. La representación y defensa 276

3. Profesionales que han de llevar a cabo dicha representación y defensa 277

4. El desenvolvimiento del derecho: la previa solicitud 279

5. Requisitos materiales para el reconocimiento del derecho 280

6. Justificación y limitación del importe de los gastos reembolsables 283

III. El derecho al reintegro de gastos judiciales de los cargos públicos 284

IV. Conclusiones 285

V. Bibliografía recomendada 286

ESPECIALIDADES EN DETERMINADOS ÁMBITOS SECTORIALES

CAUCES DE ACTUACIÓN PARA UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TRAS TENER CONOCIMIENTO DE UN POSIBLE ILÍCITO URBANÍSTICO
ROBERTO O. BUSTILLO BOLADO 289

I. Cauces de actuación de un Ayuntamiento ante un ilícito urbanístico o penal: planteamiento general 290

II. Ante un ilícito administrativo urbanístico de un ciudadano 290

III. Ante un ilícito administrativo urbanístico de otra Administración Pública 291

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

IV. Ante la actuación ilícita propia 293
1. Planteamiento general 293
2. En caso de posible concurrencia de responsabilidad disciplinaria 293
3. La acción de regreso cuando de la actuación urbanística deriva responsabilidad patrimonial extracontractual para la Administración 295
V. En caso de posible concurrencia de responsabilidad penal 296
VI. Referencias bibliográficas 296

LA INEFICACIA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y LA INSISTENCIA DEL LEGISLADOR ESPAÑOL: REFERENCIA A LA LEY 2/2023, DE PROTECCIÓN DE INFORMANTES
CARLOS AYMERICH CANO 299

I. Introducción 299
II. Causas 300
1. No incoación del procedimiento 300
2. No determinación del alcance y duración de la prohibición en la sentencia o resolución 303
III. Remedios 309
1. Sobre la apreciación de las prohibiciones para contratar 309
2. Sobre la apreciación de las medidas de autocorrección 310
IV. Conclusiones 312
V. Bibliografía 313

COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES NORMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LAS SUBVENCIONES
ANDREA GARRIDO JUNCAL 315

I. Introducción 316
II. El ámbito material de la Ley 2/2023 y su incidencia en el control de acciones u omisiones en el ámbito de las subvenciones 317

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

III. Las denuncias genéricas, imprecisas o ambiguas relativas a incumplimientos normativos en el ámbito de las subvenciones: ¿cómo proceder?, ¿inadmisión o admisión? ... 318

IV. El alcance de las actuaciones de investigación llevadas a cabo por los responsables de los sistemas internos de investigación y su posible repercusión en el procedimiento administrativo sancionador en materia de subvenciones. . 319

V. ¿Cuándo se remite la denuncia al Ministerio Fiscal? ¿Y a Fiscalía Europea? 324

VI. Bibliografía 327

LOS LÍMITES A LA CAPACIDAD REVISORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RAÚL C. CANCIO 329

I. Introducción 329

II. Procedimientos especiales de revisión 330

1. Declaración de nulidad de pleno derecho 330

2. Declaración de lesividad 331

3. Revocación 331

4. Rectificación de errores 331

5. Devolución de ingresos indebidos 332

III. Alcance y límites revisores 333

1. Causas revisoras tasadas 333

2. Cosa juzgada 333

3. Control judicial 333

IV. Naturaleza extraordinaria de los mecanismos revisores . . 334

V. Los límites en la doctrina del Tribunal Supremo. La Sentencia de 4 de julio de 2023 334

VI. A vueltas con la plusvalía: el medular cambio doctrinal a raíz de la Sentencia de 28 de febrero de 2024 337

VII. Bibliografía 338

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DEL DAÑO REPUTACIONAL

EL BUEN GOBIERNO: RECUPERACIÓN DE LA CONFIANZA CIUDADANA ANTE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO. ANÁLISIS DE LAS WEBS DE LOS CANALES INTERNOS DE INFORMACIÓN
XOSÉ M.ª MAHOU LAGO 341

I. Introducción 341
II. Gobierno abierto y canales internos de información 342
III. Método 344
IV. Resultados 347
1. Acceso al canal 352
2. Usabilidad 353
3. Información 353
4. Comunicación y atención a la ciudadanía 356
5. Servicios y medios para informar 357
V. Discusión 357
VI. Conclusiones 359
VII. Bibliografía 359

CAPACIDAD DE REACCIÓN Y TRANSPARENCIA: CLAVES PARA LA GESTIÓN DE UNA CRISIS COMUNICATIVA
MARÍA PARDO RÍOS 363

I. Introducción 363
II. ¿Cómo proteger la reputación de una institución pública con relación a una ilegalidad? 366
III. Identificación y gestión de la crisis 366
IV. ¿Quién da el primer paso? 367
V. Después de la crisis 368
VI. Conclusiones 369

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Página

MEDIDAS QUE SE DEBEN ADOPTAR PARA EVITAR EL RIESGO PENAL EN LAS ENTIDADES LOCALES
VICENTE MAGRO SERVET 371

I. Introducción 371

II. Medidas a adoptar por las entidades locales en materia de cumplimiento normativo 374

1. La necesidad de medidas de autoprotección 375

2. La fijación de la tipología delictiva en las Administraciones Públicas, y, entre ellas, las entidades locales 376

3. Canal de denuncias 378

III. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. 381

¿A quién se extiende la protección de los informantes en esta Ley? 382

¿Dónde se había regulado hasta la fecha la posibilidad de arbitrar canales de denuncias en la legislación, y que se pueda extender a las entidades locales? 382

Contexto de base para afianzar el canal de denuncias en entidades locales 383

Municipios con menos de 10.000 habitantes 383

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

El procedimiento especial de la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos [1]

Lucía CASADO CASADO
Profesora titular (acreditada como catedrática) de derecho administrativo
Universitat Rovira i Virgili

Resumen:

Este trabajo se centra en el análisis del procedimiento especial en los casos de suspensión administrativa previa de actos o acuerdos de corporaciones o entidades públicas, regulado en el artículo 127 de la LJCA para aquellos casos en que, conforme a las Leyes, la suspensión administrativa deba ir seguida de su impugnación en vía jurisdiccional, con el fin de verificar la legalidad del acto. Con esta finalidad, a la luz de la jurisprudencia recaída en relación con este precepto, se presta especial atención al ámbito de aplicación de este procedimiento especial, caracterizado por su amplitud e indeterminación; se analizan algunos ejemplos en los que la legislación sectorial prevé la suspensión administrativa previa de acuerdos y su posterior impugnación jurisdiccional; y se abordan, tras destacar las características de este procedimiento especial, algunas de las cuestiones procesales más relevantes.

1. Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de I+D+i «El nuevo rol de la ciudadanía ante la justicia administrativa: la regulación y la implementación de la mediación como sistema de prevención y resolución de conflictos» (referencia PID2020-112688GB-100), financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033; y dentro del Grupo de investigación de la Universitat Rovira i Virgili, del cual la autora es la coordinadora, «Territorio, Ciudadanía y Sostenibilidad», reconocido como grupo de investigación consolidado y que cuenta con el apoyo del *Departament de Recerca i Universitats* de la *Generalitat de Catalunya* (2021 SGR 00162).

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE ACUERDOS. *1. Amplitud e indeterminación del ámbito de aplicación. 2. Algunos ejemplos de suspensión administrativa previa de acuerdos.* 2.1. Actos y acuerdos locales que atenten gravemente contra el interés general de España. *2.2. Licencias u órdenes de ejecución cuando constituyan manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave.* 2.3. Actos y acuerdos locales que infrinjan la Ley de costas. 2.4. Actos y acuerdos de los organismos de cuenca contrarios a la legislación en materia de aguas o la planificación hidrológica. III. EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO POR EL ART. 127 DE LA LJCA. *1. Características. 2. Objeto. 3. Tramitación procesal. 4. Sentencia.* IV. CONCLUSIONES. V. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La LJCA, además de dos procedimientos generales (ordinario y abreviado), regula, en su Título V (arts. 114 a 127 quinquies), diferentes procedimientos de carácter especial, con algunas características particulares por razón de la materia. Estos procedimientos especiales —actualmente, cinco— son los de protección de los derechos fundamentales de la persona (arts. 114 a 122 quáter), cuestión de ilegalidad (arts. 123 a 126), suspensión administrativa previa de acuerdos (art. 127), garantía de la unidad de mercado (arts. 127 bis a 127 quáter) y declaración judicial de extinción de partidos políticos (art. 127 quinquies).

Este trabajo se centra en el análisis del artículo 127 de la LJCA —modificado por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre; y por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre—, que regula un procedimiento especial en los casos de suspensión administrativa previa de actos o acuerdos, para aquellos casos en que la suspensión administrativa deba ir seguida de su impugnación en vía jurisdiccional, con el fin de verificar la legalidad del acto.

II. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE ACUERDOS

Actualmente, no son muchos los supuestos de suspensión administrativa previa de acuerdos en que procede la aplicación del procedimiento especial del art. 127 de la LJCA. La irrupción de la CE, con el reconocimiento de autonomía a comunidades autónomas, municipios y provincias, ha limitado en gran medida estos casos y ha supuesto el declive de una técnica contemplada generosamente en la legislación de régimen local preconstitucional (Martínez García, 2021, p. 2126), como vía de tutela de la Administración estatal sobre los entes locales, pero que ahora es excepcional. Aun así, el art. 127 de la LJCA utiliza una fórmula de redacción amplia. A diferencia de su predecesora —la Ley de 1956—, no se limita a recoger el supuesto de suspensión de acuerdos de las corporaciones

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

locales y abarca otras corporaciones o entidades públicas. De ahí que, dentro del respeto de los límites constitucionales impuestos, este proceso especial aún pueda tener un cierto juego en la práctica.

Sin embargo, no está siendo un procedimiento muy utilizado, probablemente porque tiene un alcance limitado. Aun cuando la estadística judicial del CGPJ solo proporciona datos sobre la utilización del procedimiento del art. 127 de la LJCA en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y no en otros órganos jurisdiccionales, los datos estadísticos muestran el escaso uso que está teniendo en la práctica este procedimiento especial. Según la información obtenida en la Base de Datos PC AXIS, en los últimos diez años (de 2014 a 2023), en la totalidad de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, solo han ingresado 263 asuntos tramitados por esta vía (lo que supone una media de 26 asuntos por año, aunque con grandes diferencias entre años —por ejemplo, 128 en 2023 frente a 3 en 2018—) y han sido resueltos 200 (lo que supone una media de 20 por año, aunque también aquí hay diferencias sustanciales de unos años a otros —por ejemplo, 10 en 2023, 117 en 2022 o 2 en 2018—).

1. AMPLITUD E INDETERMINACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El art. 127.1 de la LJCA hace extensivo este procedimiento a «los casos en que, conforme a las Leyes, la suspensión administrativa de actos o acuerdos de Corporaciones o Entidades públicas deba ir seguida de la impugnación o traslado de aquéllos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa». Desde la perspectiva de su ámbito de aplicación, dos son los elementos más destacables de esta regulación. Por una parte, se trata de un procedimiento procedente en los casos establecidos legalmente, tal y como se desprende de la expresión utilizada —«conforme a las Leyes»—. Por tanto, como advierte Santamaría Pastor (2010, p. 1242), la LJCA no atribuye a las administraciones públicas un poder general de suspensión y sucesiva impugnación de los actos de otras, sino que «se limita a establecer el cauce procesal del recurso en los casos en que las leyes prevean este poder de suspensión». También evita la formulación de un listado de supuestos específicos en que resulte aplicable este procedimiento y se limita a remitir genéricamente «a las Leyes». Por ello, de entrada, el ámbito de aplicación del art. 127 de la LJCA es indeterminado y dependerá de lo que disponga la normativa en cada momento. Habrá que estar a lo dispuesto por la legislación —estatal o autonómica—, en tanto que es necesaria una previsión legal expresa de la potestad de suspensión en vía administrativa.

Por otra, el art. 127 no se refiere exclusivamente a las corporaciones locales, sino a las «Corporaciones o entidades públicas», por lo que se incluyen otras Administraciones públicas territoriales y también institucionales, lo que amplía notablemente las posibilidades del legislador sectorial para incluir supuestos de suspensión administrativa previa; y no se habla solo de «acuerdos», sino de «actos o acuerdos», expresión también más amplia.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

2. ALGUNOS EJEMPLOS DE SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE ACUERDOS

A continuación, se muestran algunos ejemplos en los que «conforme a las Leyes» se prevé la suspensión administrativa previa de acuerdos y su posterior impugnación jurisdiccional y en que, por tanto, resultaría aplicable el procedimiento especial del art. 127 de la LJCA. No se trata, sin embargo, de un listado tasado, ya que este procedimiento podrá resultar de aplicación en otros casos de suspensión que puedan establecerse por el legislador.

2.1. Actos y acuerdos locales que atenten gravemente contra el interés general de España

Dentro del ámbito de los supuestos contemplados en el procedimiento especial objeto de análisis, se encuentra el previsto en el art. 67 de la LBRL, precepto declarado conforme con la CE en la Sentencia 214/1989, de 21 de diciembre (FJ 23º). Si bien con carácter general los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos (art. 51 de la LBRL), como excepción, este precepto recoge un supuesto de suspensión previa de actos y acuerdos de los entes locales, en el caso de que «atenten gravemente al interés general de España». Si se da esta circunstancia, «el Delegado del Gobierno, previo requerimiento para su anulación al Presidente de la Corporación efectuado dentro de los diez días siguientes al de la recepción de aquéllos, podrá suspenderlos y adoptar las medidas pertinentes para la protección de dicho interés». El plazo concedido al Presidente de la Corporación en el requerimiento de anulación no podrá ser superior a cinco días. Si la Corporación decidiese anular el acto o el acuerdo, el procedimiento finalizaría aquí. En cambio, si transcurrido el plazo, no se produce la anulación, el Delegado del Gobierno dispone del ejercicio de la facultad de suspensión durante un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo del requerimiento o al de la respuesta del Presidente de la Corporación, si fuese anterior. Y tiene un plazo de diez días desde la suspensión para impugnarlo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El ámbito de aplicación del art. 127 LJCA es indeterminado y dependerá de lo que disponga la normativa en cada momento

Esta facultad reconocida al Delegado del Gobierno, de carácter extraordinario y excepcional, está motivada, como ha advertido el TC, «por evidentes razones de gravedad y urgencia y, teniendo en cuenta que la suspensión quedará sin efecto si no son impugnados en el plazo de diez días ante la Jurisdicción contencioso-administrativa» (STC 214/198, de 21 de diciembre, FJ 23º).

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

2.2. LICENCIAS U ÓRDENES DE EJECUCIÓN CUANDO CONSTITUYAN MANIFIESTAMENTE UNA INFRACCIÓN URBANÍSTICA GRAVE O MUY GRAVE

Otro supuesto de suspensión de actos y acuerdos locales lo hallamos en algunas leyes urbanísticas autonómicas, que recogen determinados casos de suspensión de los efectos de una licencia u orden de ejecución y, consiguientemente, la paralización inmediata de las obras iniciadas a su amparo, dando traslado posteriormente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a los efectos previstos en el art. 127 de la LJCA. Así lo hacen, por ejemplo, la Ley 5/2022, de 15 de julio, del suelo de Cantabria (art. 263); la Ley 1/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (art. 154); la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo, de la Comunidad de Madrid (art. 197); y la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja (art. 215). Estas normas —siguiendo los dictados de lo previsto en el derogado art. 253 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio—, habilitan al alcalde[2] para disponer la suspensión de los efectos de una licencia u orden de ejecución cuando el contenido de dichos actos administrativos constituya manifiestamente una infracción urbanística grave o muy grave, cualquiera que sea la fecha de otorgamiento de la licencia. Solo cuando concurran la totalidad de las circunstancias objetivas indicadas podrá el alcalde ejercer esta facultad [Sentencia del TSJ de Asturias (recurso núm. 124/2016), FJ 3º]. Posteriormente, procederá, dentro del plazo establecido (generalmente, de diez días, aunque en el caso de La Rioja es de tres) a dar traslado directo del acto suspendido al órgano jurisdiccional competente.

Este es, sin duda, el supuesto más frecuente de utilización de este proceso especial, lo que, como advierte Santamaría Pastor (2010, p. 1244), «no deja de ser anómalo, dado que la suspensión se acuerda por la misma Administración que dicta el acto recurrido, e incluso por el mismo órgano administrativo».

2.3. Actos y acuerdos locales que infrinjan la Ley de costas

El apartado segundo del art. 119 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas —introducido por la Ley 2/2013, de 29 de mayo— recoge un nuevo supuesto de suspensión y actos de acuerdos de las entidades locales en manos de la Administración General del Estado. Este precepto, de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 67 de la LBRL, faculta al Delegado del Gobierno para suspender los actos y acuerdos adoptados por las entidades locales que afecten a la integridad del dominio público marítimo terrestre o de la servidumbre de protección o que supongan una infracción manifiesta de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de costas, que regula los usos prohibidos y permitidos en la zona de servidumbre de protección. Tal como pone de relieve el Preámbulo de la Ley

2. La Sentencia del TSJ de Andalucía (Granada) de 1 de junio de 2015 (recurso núm. 255/2013) admite la posibilidad de que terceros interesados puedan instar del alcalde la suspensión (FJ 3º).

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

2/2013, la finalidad no es otra que «posibilitar una actuación cautelar rápida y eficaz que evite la ejecución de un acto ilegal, sin perjuicio de que en el plazo de diez días deba recurrirse el mismo ante los tribunales de lo Contencioso-Administrativo» (apartado II). El TC, en la Sentencia 6/2016, de 21 de enero, considera que estamos ante una potestad, con la connotación de excepcionalidad que deriva del art. 67 de la LBRL, que responde «no tanto a la facultad como a la obligación estatal de impedir que la naturaleza de estos bienes y sus características sean destruidas o alteradas» (FJ 4º.d). Y avala la constitucionalidad del precepto, ya que «resulta constitucionalmente legítima la intervención de un órgano estatal a través de un mecanismo cautelar y extraordinario, cuando el acto local afectado por la medida de suspensión pueda comprometer la integridad del demanio, la preservación de sus características naturales o su libre utilización pública y gratuita, y que en última instancia queda sometido al control de la jurisdicción contencioso-administrativa» (FJ 4º.d).

2.4. Actos y acuerdos de los organismos de cuenca contrarios a la legislación en materia de aguas o la planificación hidrológica

Fuera del ámbito de la Administración local, se incluye otro supuesto de suspensión en el art. 30.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Con arreglo a este precepto, los actos y acuerdos de los órganos colegiados del organismo de cuenca que puedan constituir infracción de Leyes o no se ajusten a la planificación hidrológica «podrán ser impugnados por el Presidente ante la jurisdicción contencioso-administrativa». Dicha impugnación «producirá la suspensión del acto o acuerdo, pero el Tribunal deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a treinta días». En todo caso, el procedimiento será el establecido en el art. 127 de la LJCA. A diferencia de los supuestos anteriores, aquí no se produce primero una suspensión y luego una impugnación, sino que la impugnación produce la suspensión automática del acto recurrido.

III. EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ESTABLECIDO POR EL ART. 127 DE LA LJCA

El art. 127 de la LJCA regula un procedimiento especial para los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos, en que se impone la necesidad de que la Administración que suspendió el acto o acuerdo interponga posteriormente un recurso contencioso-administrativo contra el mismo.[3] Es precisamente esta suspensión administrativa previa, anterior a la impugnación juris-

3. Esta posibilidad de suspensión administrativa previa de actos y acuerdos debe entenderse sin perjuicio de los procedimientos de revisión de oficio regulados en la Ley 39/2015. *Vid.* la Sentencia del TSJ de Madrid de 17 de septiembre de 2002 (recurso núm. 102/2002), FJ 2º.

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

diccional del acto, la que justifica este proceso especial y la sumariedad de su tramitación (Santamaría Pastor, 2010, p. 1248).

1. CARACTERÍSTICAS

El procedimiento a través del cual se tramita el proceso especial establecido por el art. 127 de la LJCA, inspirado en el principio de sumariedad (Santamaría Pastor, 2010, p. 1246), es muy sencillo y se caracteriza por su celeridad, rápida tramitación y brevedad de los plazos,[4] características que se imponen por exigencias de seguridad jurídica, dados los derechos e intereses en juego en los actos objeto de suspensión, y que buscan un pronunciamiento temprano sobre la validez de un acto administrativo o acuerdo suspendido. Como consecuencia de esta celeridad que se impone, el procedimiento es muy ágil y, aunque se asegura la participación de todas las personas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento o la anulación de dicho acto o acuerdo, no se prevé en él ni una fase de prueba —solo potestativamente podrá abrirse un período de prueba «para mejor proveer»— ni un trámite de conclusiones. Además, el procedimiento se ha simplificado mucho en la LJCA en relación con la anterior Ley de 1956.

El proceso especial establecido por el art. 127 LJCA es muy sencillo y se caracteriza por su celeridad, rápida tramitación y brevedad de los plazos

La peculiaridad de este proceso, frente a la dinámica normal del proceso contencioso-administrativo, como ha puesto de relieve Santamaría Pastor (2010, p. 1243), es que «la suspensión del acto administrativo no es producto de una medida adoptada por el juez contencioso, sino previa a la misma. Por decirlo así, el acto recurrido llega ya suspendido ante el juez, sin que éste deba confirmarla, y sin que tampoco pueda levantarla en el curso del proceso». En efecto, la suspensión no constituye una medida cautelar del proceso, sino «una decisión administrativa previa al proceso que exige la sucesiva impugnación del acto o cuerdo municipal o el traslado del acuerdo de suspensión al órgano jurisdiccional iniciándose así este procedimiento especial» (Romero Aloy, p. 171).

En este proceso, como ha puesto de manifiesto el TS en la Sentencia de 28 de diciembre de 2000 (recurso núm. 8615/1995), «La fase administrativa y la fase judicial están unidas en forma esencial», ya que «El acuerdo de suspensión es un acto administrativo inmediatamente ejecutivo pero al mismo tiempo, mediante su traslado directo al órgano jurisdiccional, constituye el presupuesto procesal y acto que da vida a un proceso especial» (FJ 5º). En la Sentencia de 21 de octubre de 1999 (recurso núm. 687/1994), el TS ha considerado que el

4. La Sentencia del TSJ de Cantabria de 11 de mayo de 2001 (recurso núm. 48/2001) se refiere a él como «procedimiento sumario y urgente» (FJ 5º).

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

ARANZADI
DERECHO
ADMINISTRATIVO

Con la entrada en vigor de la Ley 2/2023 y el progresivo despliegue de los sistemas internos de información en las Administraciones, surge el verdadero desafío: **cómo reaccionar jurídicamente ante los incumplimientos detectados**. **Esta obra ofrece una perspectiva necesaria y novedosa: un conjunto completo y operativo de herramientas para gestionar, encauzar y resolver los incumplimientos revelados a través de los canales de denuncia y en cualquier ámbito de actuación pública**.

Con un enfoque integral, el libro muestra cómo transformar cada comunicación en una respuesta jurídica fundada. Analiza las actuaciones previas y la terminación de las investigaciones internas; la activación de los mecanismos de responsabilidad por buen gobierno, disciplinaria —incluido el régimen laboral en el empleo público—, contable o penal; y el tratamiento jurídico-penal del alertador. Quien consulte esta obra encontrará criterios precisos para depurar actos ilegales mediante revocación, revisión de oficio o el procedimiento contencioso de suspensión previa de acuerdos para su posterior «auto-impugnación», así como pautas para valorar la adopción de medidas provisionales. También se detallan las vías para reparar daños a terceros o a la propia Administración: responsabilidad patrimonial, derivada de delito, reintegro por alcance o reconocimiento extrajudicial de créditos.

La obra incorpora, además, **herramientas específicas para afrontar incumplimientos en ámbitos especialmente sensibles** —urbanismo, contratación, subvenciones y tributario— **y claves para gestionar la confianza institucional, la transparencia y el riesgo penal**.

Rigor técnico y utilidad inmediata se combinan en un recurso imprescindible para responsables de integridad, directivos públicos, interventores, asesorías jurídicas, profesionales de la abogacía y todas las personas llamadas a solicitar o promover el restablecimiento de la legalidad. Además de un estudio sobre canales de denuncia, este libro es un conjunto esencial de herramientas para activar, con seguridad y solvencia, los mecanismos de reacción del ordenamiento ante cualquier incumplimiento.

ISBN: 978-84-1085-565-6

AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 ER-0280/2005
IQNET RECOGNIZED CERTIFICATION
AENOR GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001 GA-2005/0100

Si quieres adquirir esta obra haz click aquí

ARANZADI